

## ORDENANZA MUNICIPAL 018/96

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la Comunidad, además de velar por su conservación y protección.

Que, la ciudad de Sucre fue declarada por la **UNESCO "PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"**, por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario lanzado en América en 1809.

Que, conforme al inc. 6) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º** A partir de la fecha y hasta el 22 de mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a propiedades edificadas.

**Art. 2º** Todos los inmuebles que se encuentren dentro del radio urbano deberán utilizar colores preferentemente blanco, crema, plomo bajo, palo de rosa o gris perla.

**Art. 3º** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 030/91 de 14 de junio de 1991.

**Art. 4º** El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionada con una multa de Bs. 200,00, la misma que será ejecutada por el Departamento Coactivo de la Comuna.

**Art. 5º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis años.

Dr.	Carlos	Quintana	Campos
	Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i.</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO a.i.</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**